



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

VIGESIMO SEXTO AÑO

**1609<sup>a</sup>**

SESION: 8 DE DICIEMBRE DE 1971

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1609) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Admisión de nuevos miembros:	
<i>a)</i> Carta, de fecha 2 de diciembre de 1971, dirigida al Secretario General por el Presidente de los Emiratos Arabes Unidos (S/10420);	
<i>b)</i> Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (S/10430) .....	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:	
<i>a)</i> Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);	
<i>b)</i> Cuarto informe del Comité establecido en conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2);	
<i>c)</i> Informe provisional del Comité establecido en conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408) .....	6

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/ . . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1609a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 8 de diciembre de 1971, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. I. B. TAYLOR-KAMARA (Sierra Leona).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, Burundi, China, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1609)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos miembros:
  - a) Carta, de fecha 2 de diciembre de 1971, dirigida al Secretario General por el Presidente de los Emiratos Arabes Unidos (S/10420);
  - b) Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (S/10430).
3. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:
  - a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);
  - b) Cuarto Informe del Comité establecido en conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2);
  - c) Informe provisional del Comité establecido en conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### Admisión de nuevos Miembros:

- a) Carta, de fecha 2 de diciembre de 1971, dirigida al Secretario General por el Presidente de los Emiratos Arabes Unidos (S/10420);
- b) Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (S/10430)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En su sesión 1608a., del 6 de diciembre, el Consejo de Seguridad remitió la solicitud de ingreso de los Emiratos Arabes Unidos como Miembro de las Naciones Unidas al Comité de Admisión de Nuevos Miembros, con el objeto de que examinara esta cuestión y presentara un informe de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional.

2. El informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros ha sido presentado al Consejo y figura en el documento S/10430. En su informe recomienda al Consejo que aplique las disposiciones del último párrafo del artículo 60 del reglamento provisional y que apruebe un proyecto de resolución por el que se recomienda a la Asamblea General que se admita a los Emiratos Arabes Unidos como Miembro de las Naciones Unidas.

3. Puesto que ningún miembro del Consejo de Seguridad desea hacer uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución recomendado, que figura en el párrafo 4 del informe del Comité.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.*

4. Sr. JOUEJATI (República Árabe Siria) (*interpretación del francés*): La delegación de la República Árabe Siria desea aprovechar esta oportunidad en que el Consejo acaba de pronunciarse sobre la solicitud de admisión de los Emiratos Arabes Unidos para felicitar a este país árabe hermano por haberse constituido en Estado independiente y soberano. La Unión de los patriotas de esa región y su decisión de trascender las barreras y las fronteras artificiales que los separaban entre sí, dispersando así sus filas, como así también su determinación de explotar sus recursos para que contribuyan al bienestar de todos los ciudadanos, al desarrollo de todas las localidades, y, por último, el apoyo que reciben de los Estados árabes hermanos, son los rasgos característicos de un renacimiento político, social y cultural, que es un buen augurio para el futuro de esa región.

5. Este nuevo Estado tendrá que desplegar esfuerzos creadores y una habilidad diplomática muy especial para resolver las numerosas dificultades heredadas de la larga época anterior al logro de su independencia. Además, tiene el ineludible deber de formar cuanto antes sus propios técnicos nacionales, no sólo para lograr el mejor empleo posible de sus riquezas, sino también su verdadera soberanía sobre sus propios recursos. Esta es una de las primeras medidas a tomar — y quizá la más importante — para evitar las injerencias y confabulaciones extranjeras que puedan existir. Su afiliación a la Liga de Estados Arabes también constituye un medio eficaz para reforzar su personalidad y consolidar su independencia; al mismo tiempo que le confiere un importante y benéfico papel.

6. Confiamos plenamente en que los Emiratos Arabes Unidos, gracias al espíritu alerta de sus hijos, a su energía y

a su fe en el progreso y en la justicia social, podrán realizar con éxito las grandes tareas que les esperan.

7. Al pueblo de los Emiratos Arabes Unidos, a su Gobierno y en particular a su Presidente, Zaid bin Sultan Al Nahayyan, expresamos nuestros mejores votos. Es también un placer dar la bienvenida a su representante especial, el Ministro de Estado Sr. Adnan Pachachi, nuestro amable y dinámico colega, cuya contribución en el seno de las Naciones Unidas y a la causa de esta Organización es verdaderamente insuperable.

8. Sr. LONGERSTAEY (Bélgica) (*interpretación del francés*): Mi delegación se siente complacida por la solleitud de admisión presentada por los Emiratos Arabes Unidos. Es una muestra del atractivo que ejerce nuestra Organización para los Estados que acaban de lograr la independencia, y al mismo tiempo afirma la vocación de universalidad de las Naciones Unidas.

9. Hemos acogido con la misma satisfacción el informe favorable del Comité de Admisión de Nuevos Miembros y la adopción de la resolución en virtud de la cual el Consejo de Seguridad recomienda a la Asamblea General la admisión de este nuevo Estado en el seno de nuestra Organización.

10. Mi delegación ha votado a favor de esta recomendación porque estamos convencidos de que los Emiratos Arabes Unidos, como se han comprometido, van a cumplir con sus obligaciones como Miembro de las Naciones Unidas.

11. Las circunstancias que han rodeado el nacimiento de este nuevo Estado nos confirman su adhesión a los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas. Efectivamente, los seis Emiratos del Golfo Pérsico han decidido acceder a la vida independiente por la vía pacífica y forjar un destino común constituyéndose en federación. El deseo que han expresado, desde que han obtenido su independencia, de integrarse dentro de la familia de las naciones, es otra prueba de que no van a defraudar la esperanza de la comunidad mundial.

12. Con su ingreso en nuestra Organización, el grupo de países árabes se honrará de contar con un nuevo Miembro que pertenece, como ellos, a la civilización islámica y comparte los mismos ideales.

13. En nombre de mi país deseo al nuevo Estado un futuro de paz y prosperidad. Nos alegraremos de verlo pronto entre nosotros y le aseguro que mi país examinará cuidadosamente los problemas que afecten a sus intereses.

14. Para concluir, sólo me resta felicitar al Reino Unido, cuya ilustrada política ha contribuido en gran manera a hacer que los Emiratos Arabes Unidos logran la plena soberanía que disfrutan hoy en día.

15. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): La adopción unánime de la resolución por la que se recomienda a la Asamblea General que se admita a los Emiratos Arabes Unidos como Miembro de las Naciones Unidas, es un acontecimiento muy venturoso, y en nombre de la delegación del Japón me satisface expresar nuestros más cálidos sentimientos de sincera felicitación al Gobierno

y al pueblo de los Emiratos Arabes Unidos. Confiamos plenamente en que los Emiratos Arabes Unidos, como Estado amante de la paz, podrá cumplir con las obligaciones que le corresponden como Estado Miembro en virtud de la Carta.

16. Confiamos también en que esta nueva nación de la zona del Golfo, que en este siglo ha logrado un rápido y milagroso nivel de progreso económico y social, participará lo más plenamente posible en los esfuerzos colectivos de las Naciones Unidas para crear un mundo pacífico y próspero, y en que va a desempeñar un papel importante y constructivo para ello.

17. Mi delegación está muy satisfecha de respaldar el ingreso de los Emiratos Arabes Unidos en las Naciones Unidas.

18. Japón anunció su reconocimiento oficial de los Emiratos Arabes Unidos el día 3 de diciembre. Tenemos relaciones muy amistosas con los Emiratos que forman el nuevo Estado, y nuestros intercambios comerciales y otras relaciones económicas se están incrementando.

19. Recordamos con gran placer que Su Alteza el Príncipe Alfa de Abu Dhabi visitó el Japón el año pasado, con motivo de la participación del Emirato en la Exposición Mundial de Osaka. El Gobierno y el pueblo del Japón esperan con interés que haya relaciones cada vez más íntimas y amistosas, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, con el Gobierno y el pueblo de los Emiratos Arabes Unidos.

20. Sr. Colín CROWE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi delegación tuvo la satisfacción de votar a favor del proyecto de resolución que el Consejo de Seguridad acaba de adoptar, en virtud del cual se recomendó a la Asamblea General que los Emiratos Arabes Unidos fueran admitidos como miembro de las Naciones Unidas. Como en el caso de Bahrein, Qatar y Omán, mi delegación está especialmente satisfecha con la decisión del Consejo, en vista de la larga tradición de amistad entre el Gobierno británico y estos Estados.

21. Gran Bretaña concluyó, ya en 1820, el primero de los tratados con los diversos Estados de esa Unión que gobernaron nuestras relaciones con todos los Emiratos árabes — o los dominios de jeques, como se los llamaba entonces — del Golfo, lo que les permitió desenvolverse con estabilidad y prosperidad y llegar también a la independencia, tras 150 años. Esta evolución nunca ha sido más notable que en los Estados que integran los Emiratos Arabes Unidos.

22. Hace diez años, fuera del floreciente puerto comercial de Dubai, dependían en gran medida para el desarrollo económico y social de la ayuda extranjera proporcionada por el Reino Unido y, en modo generoso, por el Estado hermano de Kuwait. Hoy en día, gracias al descubrimiento y explotación del petróleo, especialmente en el Estado de Abu Dhabi, cuyo Jeque Zaid bin Sultan ha sido electo Presidente de la nueva Unión, hay pruebas espectaculares de progreso social y económico en el que han participado estos seis Estados, que tal vez tienen ahora los mayores ingresos per cápita de todo el mundo.

23. La terminación de estos tratados la semana pasada, cuando se establecieron oficialmente los Emiratos Arabes Unidos, que será seguida a fin de este mes por el retiro de las últimas fuerzas británicas del Golfo, marca el final de una vieja era y el comienzo de una nueva. En lo que a Gran Bretaña respecta, hemos firmado con el nuevo Estado un tratado de amistad, como hicimos a principios de este año con Bahrein y Qatar, y esperamos que continúen, sobre una base de igualdad, cooperación y respeto mutuo, los firmes lazos de amistad que siempre hemos disfrutado.

24. Al mismo tiempo, nos agrada ver el nuevo Estado a punto de ocupar su lugar como miembro completo de igualdad, de la comunidad internacional. Hacemos llegar al Presidente y al pueblo de los Emiratos Arabes Unidos nuestra cordial bienvenida y nuestros mejores deseos para el futuro.

25. Sr. KULAGA (Polonia) (*interpretación del francés*): La delegación de Polonia se ha unido a la decisión unánime del Consejo de Seguridad de recomendar a la Asamblea General la admisión de los Emiratos Arabes Unidos en la Organización de las Naciones Unidas.

26. Así, pues, hoy damos la bienvenida a un nuevo Estado que, dentro de poco, será un miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. Nos alegramos de hacerlo. Siempre hemos apoyado el derecho a la autodeterminación y a la independencia de los pueblos sometidos al dominio colonial. Nos alegramos de que este derecho encuentre su expresión, como en el caso presente de los Emiratos Arabes Unidos. Estamos decididamente al lado de los que continúan luchando para lograr su libertad y su independencia del colonialismo. No olvidamos las dificultades de los nuevos Estados para superar los efectos del colonialismo y del neocolonialismo. Los apoyamos igualmente en ese proceso.

27. Hemos tomado nota del hecho de que los acuerdos concluidos el 1° de diciembre de 1971 entre los Emiratos y el Reino Unido ponen fin a las relaciones que existían entre ellos en virtud del Tratado especial, así como de la promulgación de la Constitución de los Emiratos Arabes Unidos.

28. Hemos tomado nota igualmente de la declaración por la que el Presidente de los Emiratos Arabes Unidos acepta, en nombre de los Emiratos, las obligaciones que figuran en la Carta de las Naciones Unidas y se compromete solemnemente a asumirlas.

29. Nos queda sólo el agradable deber de expresar nuestra convicción de que los Emiratos Arabes Unidos aunarán sus esfuerzos a los de las Naciones Unidas para la realización de sus objetivos, es decir, el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, en su región en especial, y la cooperación más fructífera entre las naciones. Deseamos también a los Emiratos Arabes Unidos pleno éxito en el desenvolvimiento económico y social de ese nuevo Estado.

30. Como representante de Polonia, doy la bienvenida una vez más a los Emiratos Arabes Unidos y les aseguramos nuestro deseo de tener con ellos las mejores relaciones de amistad y de cooperación.

31. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Con viva satisfacción mi delegación ha tomado conocimiento de la carta de fecha 2 de diciembre de 1971, suscrita por el Presidente de los Emiratos Arabes Unidos, Zaid bin Sultan Al Nahayyan, en la que connoto que de conformidad con los acuerdos logrados entre su Gobierno y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Emiratos de Abu Dhabi, Dubai, Sharjah, Umm Al Quwain, Ajman y Fujairah, unidos bajo la denominación de Emiratos Arabes, han accedido a la vida independiente y se incorporan como Estados soberanos a la comunidad internacional.

32. El término de esta situación de dependencia, dentro de un proceso ordenado, y la adhesión a la vida internacional de los Emiratos Arabes Unidos, es motivo de viva complacencia para mi Gobierno. De esta manera, la familia de Estados árabes incorpora a su decimotercero miembro, y al igual que lo hicimos en ocasión del pedido de admisión de Qatar, Omán y Bahrein recientemente, mi delegación les hace llegar el testimonio de sus más vivas felicitaciones. Sabido es los lazos de amistad que unen a todos los Estados árabes con la Argentina. Esperamos, pues, que con la incorporación de este nuevo Estado Miembro — para lo cual hemos emitido un voto favorable de recomendación a la Asamblea General — la Argentina tendrá oportunidad, por medio de su delegación en las Naciones Unidas, de mantener con él las más cordiales relaciones de amistad y cooperación. Le damos no sólo la bienvenida, sino que le hacemos llegar nuestros votos por la prosperidad de este nuevo Estado amigo.

33. Permítame, señor Presidente, cerrar esta intervención con una nota de tipo personal, al saludar la presencia entre nosotros de mi viejo y estimado amigo el Ministro Adnan Pachachi. Al verlo aquí no puedo menos que evocar los trabajos que juntos realizamos, hace ya de esto 11 años, en la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Demostró entonces su extraordinaria habilidad como un delegado árabe. Hoy, como un Ministro árabe, ha demostrado su enorme capacidad para lograr la unión de estos seis Emiratos y conducirlos a su incorporación a las Naciones Unidas. Van por ello hacia él mis felicitaciones, al mismo tiempo que mis más cordiales saludos.

34. Sr. KOSCIUSKO-MORIZET (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación, que durante los últimos meses ha tenido la satisfacción de acoger a tres nuevos Estados de la región del Golfo, no puede menos de felicitarse hoy por ver que, en cierto modo, se ha completado la representación de esa parte del mundo en el seno de nuestra Organización. Convencidos de que la nueva unión de Emiratos árabes es capaz de cumplir las obligaciones derivadas de la Carta y que está sinceramente dispuesta a hacerlo, nos felicitamos por la recomendación que acabamos de adoptar. Estamos seguros de que la Asamblea General se pronunciará en la forma que deseamos y permitirá, a la brevedad, que este nuevo Estado árabe ocupe su asiento entre nosotros.

35. Quiero aprovechar esta oportunidad para saludar a su representante, Sr. Pachachi, que — como lo acaba de recordar el Embajador Ortiz de Rozas — es muy conocido en esta Organización y un viejo amigo nuestro. Vuélve para darnos pruebas de su larga y fructífera experiencia.

36. Para el país que represento, aunque mantengo desde hace mucho tiempo relaciones con la zona del Golfo, el solo nombre de los Emiratos que hoy componen esta unión representa siempre la misma fascinación. Evocan la imagen de un Oriente lleno de misterios, donde las arenas de la Península Arábiga, en un horizonte flotante, se unen a las aguas límpidas y profundas del Golfo. Esta idea que nos hacemos de esta región del mundo, fiel a sus tradiciones y a sus valores espirituales, sabemos que es cierta, todavía, si bien hoy tanto sus arenas como sus aguas están repletas de torres metálicas que simbolizan las riquezas ocultas bajo la austera superficie de la tierra y en el fondo de los mares. Esos recursos constituyen una promesa de valorización y desarrollo, a los que estamos dispuestos a aportar nuestra cooperación, y, como ha ocurrido con los Estados vecinos, han de contribuir a mejorar las condiciones de vida y el bienestar social de las poblaciones.

37. A este respecto nos complace que el acceso a la independencia de los seis Emiratos de Abu Dhabi, Dubai, Sharjah, Umm Al Quwain, Ajman y Fujairah, luego de que el Reino Unido haya dado término a los acuerdos que lo ligaban a ellos, haya sido acompañado por su federación. Consideramos, en efecto, que se trata de una decisión muy acertada de sus dirigentes, que han advertido la necesidad de aunar sus esfuerzos para establecer un Estado capaz de asumir sus responsabilidades, tanto en el plano interno como en el internacional.

38. En momentos en que los Emiratos Arabes Unidos van a convertirse en el 132º Miembro de nuestra Organización, Francia dirige a ese Estado, su Presidente, su Gobierno y su pueblo los más sinceros deseos de paz, prosperidad y progreso. Estamos convencidos de que la cordura de que han dado prueba sus dirigentes al unirse constituye el testimonio de su voluntad de mantener toda la significación del antiguo nombre de *Trucial Coast*, Costa de las Treguas.

39. Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) (*Interpretación del inglés*): El Gobierno de los Estados Unidos se complace de haber apoyado la propuesta de que el Gobierno de los Emiratos Arabes Unidos se convirtiera en el 132º Miembro de las Naciones Unidas, como una entidad única que representa a varios miembros componentes. Además, felicitamos sinceramente a los Estados miembros de la unión por su cooperación con el Reino Unido y entre sí, con el fin de poner término al anterior tratado de relaciones, culminando con el logro de la plena independencia el 2 de diciembre de 1971. Mi Gobierno reconoció oficialmente a los Emiratos Arabes Unidos el 3 de diciembre.

40. Si bien los Emiratos Arabes Unidos constituyen una nueva entidad, sus Estados miembros son un pueblo de aproximadamente 200.000 habitantes, unidos por antiguos lazos de amistad y cooperación. En los últimos años sus Estados miembros han realizado un progreso considerable hacia el establecimiento de una estructura administrativa moderna y en pro de la cooperación entre sí y con los países vecinos.

41. Los Emiratos Arabes Unidos llegan a las Naciones Unidas como un Estado calificado en términos de población, recursos y política, que podrá desempeñar un papel

sumamente útil en las deliberaciones de esta Organización. También han demostrado firmemente su apego a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y se han comprometido a colaborar constructivamente en la Organización.

42. Asimismo, confiamos en que los Emiratos Arabes Unidos realizarán un aporte significativo a la estabilidad y el progreso de toda la zona del Golfo.

43. Por estas razones, el Gobierno de los Estados Unidos apoya calurosamente la solicitud de los Emiratos Arabes Unidos de formar parte de las Naciones Unidas.

44. Sr. VINCI (Italia) (*Interpretación del inglés*): Mi delegación ha apoyado decididamente la resolución que acabamos de adoptar, recomendando la admisión de los Emiratos Arabes Unidos en las Naciones Unidas. Un nuevo Miembro árabe va a formar parte de nuestra Organización y ello nos provoca una satisfacción especial por varios motivos.

45. En primer lugar, vemos en esta admisión otro paso significativo hacia el logro de la universalidad, que mi país ha sustentado firmemente durante mucho tiempo. Por cierto, estamos convencidos de que el cumplimiento de ese principio permitirá a este foro ofrecer mayores oportunidades de mejorar las relaciones y de llevar a cabo una cooperación pacífica más estrecha entre las naciones.

46. En segundo término, creemos que el hecho de formar parte de esta Organización ayudará a la federación de los seis Emiratos a unirse a la corriente principal de la vida internacional. En consecuencia, el nuevo Miembro se hallará más estrechamente asociado con los otros diecisiete Estados árabes hermanos en el centro de la comunidad internacional. Ello contribuirá a una mayor actividad e igualmente al renacimiento del mundo árabe.

47. Por último, la admisión de los seis Emiratos como una federación constituye la prueba de los esfuerzos visionarios y exitosos de sus dirigentes a fin de impedir la fragmentación política de la región, que podría haber sido desastrosa para el progreso, la paz y la seguridad de sus pueblos. Deseo hacer llegar a la Federación el deseo de mi Gobierno de que los Emiratos Arabes Unidos realicen un progreso constante en unidad bajo todos los aspectos y queramos ver un florecimiento de nuestras relaciones mutuas. Con ese fin, el nuevo Estado no podía haber efectuado mejor elección que la de confiar su primer contacto con la Organización mundial y con los Estados Miembros a un estadista del calibre del Ministro Adnan Pachachi, bien conocido en mi país y en estos círculos, donde ha logrado la confianza, el respeto, la estima y el afecto de muchos de sus ex colegas. Por ello adhiero a las expresiones de estima y amistad que se han dirigido al Ministro Pachachi.

48. Mi Gobierno confía en que la Federación ha de contribuir positivamente a la labor de la Organización. Esperamos cooperar con su delegación en todos los órganos de las Naciones Unidas.

49. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*Traducido del ruso*): La delegación soviética ha

apoyado la propuesta de admisión en las Naciones Unidas del nuevo Estado de los Emiratos Arabes Unidos. La creación de este Estado y su ingreso en las Naciones Unidas constituye otro paso adelante en el proceso histórico de liberación del pasado colonial de los pueblos de la Península Arábiga. El Gobierno de la Unión Soviética ha prestado y sigue prestando el más amplio apoyo en todo a los países y pueblos coloniales que luchan por la independencia, y a los jóvenes países recientemente independizados, en su empeño por consolidar su soberanía, por desarrollar una economía independiente. Esta posición de principio en que la Unión Soviética se ha colocado ha ayudado frecuentemente a los pueblos de muchos países, de los Estados árabes entre otros, a resistir y a no tenerse que doblegar ante la presión que el imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo ejercen sobre ellos.

50. Esta política de la Unión Soviética es una base firme para sentar el desarrollo y reafirmación de las relaciones amistosas entre la Unión Soviética y otros Estados.

51. Respecto de la proclamación de la independencia de los Emiratos Arabes Unidos, el Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS se dirigió el 8 de diciembre de este año al Presidente de los Emiratos Arabes Unidos, Jeque Zaid bin Sultan Al Nahayyan, con el siguiente mensaje:

“Acepte Su Alteza la sincera enhorabuena con motivo de la proclamación de la independencia del Estado de los Emiratos Arabes Unidos y los buenos deseos de felicidad y progreso para el pueblo de los Emiratos Arabes Unidos por el camino del desarrollo independiente. La Unión Soviética, que constantemente ha basado su política en los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y que aboga por el desarrollo de la amistad y de la cooperación efectiva entre todos los países, declara por el presente el reconocimiento del Estado de los Emiratos Arabes Unidos como Estado independiente y soberano y manifiesta estar dispuesta a establecer con él relaciones diplomáticas y a intercambiar embajadores.”

52. Sr. LANG (Nicaragua): La delegación de Nicaragua se complace en haber apoyado la admisión de los Emiratos Arabes Unidos como Miembro de las Naciones Unidas. Felicita a este país por su presencia en nuestro máximo organismo mundial, y no duda que en el futuro esa región prestará la mejor y más eficaz colaboración en beneficio de la paz y seguridad mundiales.

53. Sr. MAGENGE (Burundi) (*interpretación del francés*): La delegación de la República de Burundi votó en favor de la admisión de este nuevo Estado como Miembro de las Naciones Unidas, y lo hicimos con sumo placer. Mediante nuestro voto afirmativo quisimos testimoniar nuestro apoyo al principio que preconiza la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además de que este principio está consagrado por disposiciones concretas de dicha resolución, la libertad y la independencia son derechos naturales, propios de todo hombre. Por estos motivos hemos votado en favor de la admisión de los Emiratos Arabes Unidos en las Naciones Unidas.

54. En nombre de nuestro Gobierno y por conducto de la delegación de los Emiratos Arabes Unidos, queremos felicitar al Gobierno de dicho país en la persona de su primer Presidente. Asimismo, estas felicitaciones van dirigidas al Gobierno del Reino Unido, que mediante un gesto de generosidad ha concedido la independencia a una de sus numerosas colonias. La tarea del Reino Unido en materia de descolonización sigue siendo enorme. Mi delegación no cumpliría con su deber si no felicitase a esta Potencia por la obra que ya ha realizado.

55. El 2 de diciembre, los seis Emiratos surgieron a la vida independiente bajo el signo de la unidad, y de la cooperación con la antigua metrópoli, Gran Bretaña. La Federación ha firmado un tratado de amistad con el Reino Unido el 7 de diciembre de este año. Estos dos actos, la unificación de los Emiratos y la firma del tratado, son signos indicativos de un comienzo positivo para este nuevo Estado y garantizan su éxito. La cooperación siempre ha de ser una de las preocupaciones principales de los países descolonizados y de los que están en proceso de descolonización. Mi delegación se pregunta con cierto asombro por qué las Potencias coloniales y los países que defienden el *apartheid* no atienden esta preocupación universal. Es preciso olvidar las causas que dividen a los hombres y defender los ideales que los unen.

56. Sr. CHEN (China) (*traducido del chino*): En la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 7 de diciembre, expuse claramente la posición de la delegación china respecto de la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por los Emiratos Arabes Unidos. Nuestra posición es la siguiente:

57. La delegación china conviene en que se admita a los Emiratos Arabes Unidos en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas. Sin embargo, se nos ha dicho que entre algunos Estados árabes hay algunas discrepancias sobre el particular. La República Popular China tiene relaciones amistosas con muchos Estados árabes y es nuestra ferviente esperanza que se consulten y negocien a fin de alcanzar un acuerdo sobre esa materia, lo que redundaría en favor de la solidaridad de los Estados árabes y de su lucha contra el imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo.

58. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Con el respaldo que el Consejo de Seguridad ha prestado a la solicitud de los Emiratos Arabes Unidos para formar parte de esta Organización pone fin a una etapa muy interesante del desarrollo de la Península Arábiga y de la evolución política de los numerosos Estados que integran esta importante y estratégica región del mundo. Cuando en los días venideros la Asamblea General preste su aprobación a esta solicitud, por primera vez podrán ser adecuadamente oídas en esta Organización las voces de todos los Estados del Golfo. Estoy seguro de que estos Estados harán un aporte positivo a los ideales y objetivos que nos hemos trazado.

59. Mi país, Somalia, siempre ha valorado su larga relación histórica y cultural con los pueblos de los Estados del Golfo. Muchos somalíes han vivido trabajando en esta región y numerosos comerciantes intrépidos del Golfo en el curso de los siglos han navegado a nuestros puertos,

trayendo sus mercancías y, lo más importante, han asociado nuestro pueblo a su rico acervo cultural.

60. Los Emiratos Arabes Unidos comenzarán su vida internacional con dos elementos a favor. El primero, es la unidad política, que se manifiesta en el éxito que han tenido estos seis emiratos al formar una Federación, lo que les permite expresarse con una sola voz en todos los asuntos que afectan a sus relaciones exteriores. A ese respecto, mi delegación desea felicitar al Jeque Zaid bin Sultan Al Nahayyan, primer Presidente de la Federación, y expresarle nuestros deseos en pro del adelanto y unidad de este pueblo. El segundo elemento a favor, que ciertamente habrá de ayudar a este Estado a navegar con éxito en los mares internacionales, es la gran riqueza natural que posee y la natural tolerancia y habilidad de su pueblo.

61. Mi delegación confía en que en los difíciles años venideros de estructuración nacional el nuevo gobierno utilizará al máximo esos bienes, de modo que pueda construir para su pueblo un Estado en el que todos sus habitantes puedan encontrar la felicidad y realizar sus aspiraciones.

62. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Haré uso de la palabra como representante de SIERRA LEONA.

63. En tal calidad quiero en nombre de mi Gobierno felicitar a los Emiratos Arabes Unidos por haberse aprobado en forma unánime el proyecto de resolución que recomienda a la Asamblea General su admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

64. Nuestras fructíferas relaciones con los amigos y vecinos árabes, tanto del África como del Oriente Medio, son consideraciones importantes para la puesta en práctica de la política exterior de mi país. Los Emiratos Arabes Unidos han cumplido con todas las exigencias para ser admitidos por las Naciones Unidas y han solicitado su ingreso con arreglo a las condiciones dispuestas en la Carta. Mi delegación apoya esta recomendación, en la seguridad de que un Estado de 40.000 millas cuadradas, que cuenta con unos 300.000 habitantes, dotado de enormes recursos naturales y un potencial humano considerable, ha de tener la oportunidad de participar activamente en las actividades de las Naciones Unidas.

65. Quiero también aprovechar esta circunstancia para dar la bienvenida al enviado especial del Presidente del nuevo Estado soberano, Sr. Adrian Pachachi, quien no es desconocido para muchos de ustedes.

66. El Gobierno y el pueblo de Sierra Leona esperan mantener relaciones muy amistosas con el Gobierno y el pueblo de esa unión en los años venideros.

67. Hablando como Presidente deseo expresar que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 60 del reglamento provisional, voy a solicitar de inmediato al Secretario General que transmita a la Asamblea General el texto de la resolución que se acaba de adoptar, junto con el acta taquígráfica de esta reunión. Al mismo tiempo señalaré la decisión del Consejo para que esta recomendación quede sujeta al plazo de expiración establecido en el cuarto párrafo del artículo 60.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:

- a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);
- b) Cuarto informe del Comité establecido en conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2)\*;
- c) Informe provisional del Comité establecido en conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408)

68. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo indicar que el 3 de diciembre de 1971 fue presentado al Consejo un informe provisional del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) de este Órgano. Figura en el documento S/10408 y aparece en el orden del día de esta reunión.

69. De acuerdo con una decisión adoptada previamente por el Consejo, invito a los representantes de Arabia Saudita, la República Unida de Tanzania, Kenia, Zambia y Ghana a participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones sobre este tema.

70. En razón del número limitado de asientos en la mesa del Consejo, invito a los representantes a ocupar los lugares que les han sido reservados en los costados de la sala del Consejo, en la inteligencia de que se los invitará a la mesa del Consejo cuando se les conceda la palabra.

*Por invitación del Presidente, el Sr. J. M. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. S. A. Salim (República Unida de Tanzania), el Sr. J. Odera-Jowi (Kenia), el Sr. V. Mwaanga (Zambia) y el señor R. Akwel (Ghana) ocupan los asientos que se les han reservado en la sala del Consejo.*

71. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): No deseo hacer una declaración ante el Consejo en el día de hoy, pero sí quisiera formular una pregunta. A fin de poder avanzar en el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur, desearía saber si la delegación del Reino Unido está en condiciones de responder a las muchas preguntas que se han formulado en las dos últimas reuniones del Consejo en que se trató este asunto.

72. Además deseo saber si hay otros miembros del Consejo que se encuentren en condiciones de exponer sus puntos de vista para que este Órgano pueda proceder a redactar el proyecto de resolución que es necesario para tratar esta cuestión.

73. Sr. CHEN (China) (*traducido del chino*): Quisiera hacer una declaración acerca de la cuestión de Rhodesia del Sur.

74. En lo esencial, la cuestión de Rhodesia del Sur consiste en la lucha del pueblo de Zimbabwe contra el dominio colonialista extranjero y en favor de la independencia nacional. El 11 de noviembre de 1965, las autoridades

\* Distribuido ulteriormente como *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 2 y Suplemento Especial No. 2A.*

colonialistas de Rhodesia del Sur, en connivencia y con el apoyo del imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo, y desafiando la firme oposición del pueblo de Zimbabwe y el resto de África, declaró de manera ostentosa la llamada independencia de Rhodesia del Sur.

75. Desde entonces, las autoridades colonialistas de Rhodesia del Sur han ejercido en forma aún más desenfrenada su dominio fascista, análogo al de Sudáfrica, sobre el pueblo de Zimbabwe, y han intensificado sus esfuerzos para suprimir la lucha del pueblo de Zimbabwe por la independencia nacional. Además, las autoridades colonialistas de Rhodesia del Sur han fortalecido su connivencia militar, política y económica con los colonialistas de Sudáfrica y Portugal en la formulación de amenazas y la maquinación de diversos planes de subversión y agresión a los países africanos, planteando así una grave amenaza para los Estados y pueblos independientes de África.

76. El Gobierno británico es responsable de la cuestión de Rhodesia del Sur. Aquel ha rechazado obstinada y constantemente la demanda de independencia del pueblo de Zimbabwe, con el pretexto racista de que éste aún no está preparado para gobernarse. Además, el Gobierno británico ha colaborado con las autoridades colonialistas de Ian Smith al tramar, a espaldas del pueblo de Zimbabwe y el resto de África, una pretendida propuesta de resolver la cuestión de Rhodesia del Sur, que pretenden imponer al pueblo de Zimbabwe. Aunque lleva la enseña de "Gobierno por la mayoría de africanos", esta propuesta es en realidad un gran fraude.

77. Como consecuencia del dominio brutal y el pillaje prolongados de los colonialistas extranjeros, el pueblo de Zimbabwe es pobre y está atrasado económicamente. La experiencia de los países afroasiáticos prueba que sin independencia política es imposible lograr la independencia en la esfera económica. Mientras existen el dominio y el pillaje colonialista, el desarrollo de la economía nacional es imposible.

78. En esas circunstancias, ¿cuántas personas de Zimbabwe tienen la posibilidad de cumplir los requisitos económicos y de educación estipulados en la "propuesta"? ¿Cómo ha de suponerse que el pueblo de Zimbabwe, oprimido y saqueado, alcance el mismo nivel económico que los colonialistas? En realidad, esto es burlarse del sentido común. Por lo tanto, el Gobierno por la mayoría de africanos, al que se refiere la propuesta, no es sino un espejismo inalcanzable. No es extraño que después de la publicación de esa propuesta Ian Smith dijera con seguridad que ningún europeo debe preocuparse en absoluto por la seguridad de su futuro en Rhodesia.

79. ¿Cuál es entonces el propósito de la propuesta? Después que las autoridades colonialistas de Rhodesia del Sur hayan revisado la constitución en conformidad con esa propuesta, lo que posiblemente no pueda hacerse, Gran Bretaña concederá la independencia a Rhodesia, que pasará a ser una República y, además, pondrá término a sus sanciones económicas y de otro tipo. Esa es la esencia de la propuesta. En otras palabras, tiene por objeto legitimar el dominio fascista y racista sobre el pueblo de Zimbabwe por los colonialistas de Ian Smith y eliminar abiertamente las

sanciones contra las autoridades colonialistas de Rhodesia del Sur por Gran Bretaña, los Estados Unidos y otros colonialistas, de viejo y de nuevo cuño. En esta forma, Rhodesia del Sur se convertiría en otra Sudáfrica, en un verdugo que ayude a los colonialistas y a los neocolonialistas a llevar a cabo la agresión, la represión y el pillaje de los países y pueblos independientes de África. La única solución a la cuestión de Rhodesia del Sur es la independencia nacional del pueblo de Zimbabwe.

80. El Gobierno y el pueblo de China rechazan totalmente este fraude inventado por el Gobierno de Gran Bretaña y las autoridades colonialistas de Rhodesia del Sur y apoyan firmemente al pueblo de Zimbabwe y a los otros países y pueblos del África en su justa lucha contra el dominio colonialista en Rhodesia del Sur y en favor de la independencia nacional. El pueblo de Zimbabwe es un pueblo grande y fuerte. Su lucha contra el dominio colonialista seguramente obtendrá el apoyo de todos los países y pueblos del mundo que aman la paz y sostienen la justicia.

81. Estamos profundamente convencidos de que el pueblo de Zimbabwe, al fortalecer su unidad nacional y continuar su prolongada lucha, seguramente derrocará el dominio colonialista y obtendrá la independencia nacional y la libertad.

82. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tras la declaración que haré ahora como representante de Sierra Leona, tal vez el del Reino Unido desee responder a algunas o a todas las preguntas del representante de Somalia, sobre el tema que estamos considerando.

83. Diré ahora unas palabras como representante de SIERRA LEONA.

84. Mi delegación ha escuchado muy atentamente la declaración del representante del Reino Unido el 25 de noviembre [1602a. sesión] en que esbozó las propuestas en que conviniere Sir Alec Douglas-Home y el dirigente rebelde Ian Smith, para llegar a un arreglo<sup>1</sup>. Las propuestas constituyen un intento por parte del Gobierno británico de salir del estancamiento que existe desde hace seis años, pero dejan muchísimo que desear y no dan respuesta a una serie de cuestiones vitales que constituyen la clave del problema rhodesio.

85. Cuando el régimen de Smith declaró unilateralmente la independencia de Rhodesia el 11 de noviembre de 1965, el Consejo de Seguridad se reunió al día siguiente, a petición del Representante Permanente del Reino Unido. Entre los puntos expuestos por el entonces Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Sr. Michael Stewart, figuraban los siguientes:

"Un grupo de personas, que hasta hace poco integraban el Gobierno de Rhodesia del Sur, han tenido la pretensión de declarar a Rhodesia del Sur independiente del Reino Unido. El Gobierno británico considera que esto es ilegal y carece de valor, ya que el Parlamento británico es el

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971*, documento S/10405.

único que tiene el derecho y la autoridad para conceder la independencia a Rhodesia del Sur. Este acto ilegal ha sido cometido con la esperanza y la intención de imponer una forma de gobierno que garantice que el poder de controlar el porvenir de Rhodesia del Sur permanezca en manos de una minoría blanca que representa a la vigésima parte de la población”<sup>2</sup>.

Y seguidamente dijo el Secretario de Estado:

“Hecha ya esa declaración ilegal, el único gobierno legítimo de Rhodesia del Sur es el Gobierno del Reino Unido. Pero ese Gobierno no se encuentra presente físicamente en Rhodesia del Sur y por lo tanto en este país no existe hoy el imperio de la ley. Es evidente e indiscutible que es el Reino Unido quien tiene la obligación de restaurar el imperio de la ley en Rhodesia del Sur a fin de que, llegado el momento, ese país pueda disfrutar no de una mera independencia nominal, sino de la plena esencia de la libertad para todo su pueblo”<sup>3</sup>.

86. Cuando en 1969 el régimen de Smith celebró el llamado referéndum, y adoptó la Constitución Whaley, que selló el destino de 3 millones de negros en el país, y luego se proclamó como república en marzo de 1976, el Secretario de Estado para el Commonwealth y Asuntos Exteriores del Reino Unido, que era nuevamente el Sr. Michael Stewart, indicó sucintamente en su discurso en la Cámara de los Comunes que “El hecho de que Rhodesia se haya declarado república es tan ilegal como su unilateral declaración de independencia en 1965”.

87. A pesar de estas declaraciones, vemos en las propuestas del Gobierno británico — esbozadas por Sir Colin Crowe el jueves 25 de noviembre — que en las negociaciones que culminaron en los propuestos acuerdos constitucionales, la ilegal e única Constitución de 1969, que los propios británicos habían denunciado, es la que constituyó la base para la discusión. Al hacer girar las conversaciones en torno a la Constitución de 1969 y declarar que la Constitución de Rhodesia será la adoptada en dicho país en 1969, y modificada en virtud de los arreglos actuales, el Gobierno británico ha reconocido claramente al presente estado constitucional ilegal en Rhodesia.

88. Mi delegación está firmemente persuadida de que cualquier negociación con el régimen de Smith debería haber tomado como base la Constitución de 1961, que es la única Constitución legal en Rhodesia y ofrecía mayores perspectivas de progreso que la de 1969.

89. En su presentación franca y lúcida de la propuesta formulada hace dos semanas, Sir Colin Crowe admitió que los propuestos arreglos constitucionales “son algo complejos y debo pedirles que me sigan en un ejercicio aritmético” [1602a. sesión, párr. 26]. Nosotros sabemos que el Reino Unido, que es modelo de Parlamentos, ha desempeñado un papel fundamental en la preparación de las constituciones de un gran número de países Miembros de las Naciones Unidas, y siempre ha sido partidario de documentos constitucionales sencillos. Pero en este caso ha

preferido preparar un documento bastante complejo. ¿Por qué ha procedido así? ¿Es el resultado de la convivencia con el régimen de Smith? Esto es lo que podríamos muy bien preguntarnos.

90. Mi delegación, en este momento, va a tratar de analizar el “Libro Blanco del Reino Unido sobre Rhodesia del Sur”. Las principales ideas de la propuesta pueden resumirse de la manera siguiente:

91. Primero, un nuevo sistema de votación, complicado, será estructurado para permitir una eventual paridad entre los miembros africanos y europeos que integran la Asamblea de Rhodesia. Cuando se produzca la paridad, cada una de las dos razas principales tendrá 50 asientos.

92. Segundo, una vez que se haya alcanzado la paridad, se prevé la creación de diez escaños adicionales, los que serán distribuidos sobre la base de una lista común de votantes europeos y de africanos calificados. De ser adoptada esta decisión, se arguye que ello abriría el camino para una posible y definitiva mayoría de 10 escaños africanos.

93. Tercero, el nuevo sistema prevé, a justo título, una declaración de derechos.

94. Cuarto, se crearía una comisión encargada del problema de la discriminación racial. Tendría un papel asesor, y la ley sobre tenencia de tierras no se modificaría.

95. Finalmente, el Reino Unido proporcionará un programa de ayuda consistente en 50 millones de libras, para ser utilizadas durante un período de 10 años, y Rhodesia contribuiría con una suma equivalente apropiada, destinada a la educación y el desarrollo económico de los africanos.

96. De acuerdo con la actual Constitución de Rhodesia, la que, según el representante del Reino Unido, será enmendada, se ha previsto llegar a una paridad entre los europeos y los africanos sobre la base de contribuciones africanas al impuesto sobre la renta. Puesto que se calcula que los africanos sólo contribuyen con el 1% se estimó que sobre esa base no se podría llegar a la paridad antes de 100 años. El gobierno de la mayoría fue completamente desestimado, porque era imposible de lograr. En la Cámara actual hay 50 miembros europeos y 16 africanos. De estos 16, 8 son elegidos directamente, y los 8 restantes son elegidos de manera indirecta por colegios electorales integrados por jefes, dirigentes y consejeros.

97. Las nuevas propuestas eliminan el requisito del impuesto sobre la renta y, en cambio, lo sustituyen por otro basado en una permutación de propiedad, ingresos y conocimientos educativos. Una nueva lista electoral — la lista electoral africana superior (*higher African roll*) — ha de ser agregada a las listas electorales ya existentes de europeos y africanos. Ello permitirá la inscripción de los africanos que estén en la misma situación en cuanto a propiedades, ingresos y nivel educativo que los europeos. A medida que aumente el número de africanos incluidos en esta lista se crearán nuevos escaños africanos sobre la base de dos escaños por cada 6% de la lista de europeos inscritos que hubiera en la Cámara, hasta 50 asientos. Al llegar a la paridad, es decir, 50 escaños africanos y 50 europeos, todos

<sup>2</sup> *Ibid.*, Vigésimo Año, 1257a. sesión, párr. 13.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 19.

los africanos inscritos deberán decidir por medio de un referéndum si sus 24 representantes elegidos indirectamente serían reemplazados por representantes elegidos en forma directa.

98. En esta fase de la paridad, una comisión designada por el Gobierno tendrá la misión de averiguar si el próximo punto — es decir una promoción africana para ir más allá de la paridad — es aceptable para el pueblo de Rhodesia en su conjunto. Cuando ello haya sido conocido, se creará una lista común de africanos y europeos, basada en los mismos ingresos, nivel educativo y propiedad, para elegir diez miembros adicionales.

99. Es muy posible que a menos que haya un progreso muy notable e inmediato en los aspectos económico y educativo, entre los africanos, muy pocos podrán votar para los escaños de la lista común, que se supone les otorgaría en último término una mayoría política para gobernar el país. No tenemos dudas en cuanto a las intenciones de los británicos de que se creen de alguna manera esos 10 escaños. ¿Pero tenemos alguna certeza de que Ian Smith y su régimen lo considerarán en la misma forma? El Sr. Smith dijo en Salisbury que cuando se llegue a la paridad, la comisión nombrada por el Gobierno de Rhodesia tendría que ver si la creación de este sistema electoral común después de la paridad sería aceptable para todo el pueblo en su conjunto, "o si se podría llegar a otra solución, como por ejemplo, la de mantener el concepto de paridad". ¿Esto no indica que el Sr. Smith no cree que el acuerdo garantice que se pueda llegar sin obstáculos al gobierno de la mayoría? Esto es lo que estima mi delegación.

100. Como puede verse por todos los precedentes, los arreglos propuestos para que haya una mayor representación africana en la Asamblea, no establecen ninguna fecha para que se alcance la paridad. Se insinúa que tardará mucho tiempo, y no se da ninguna indicación clara de que los africanos puedan avanzar ni siquiera entonces para lograr una mayoría parlamentaria. En opinión de mi delegación, los arreglos constitucionales propuestos de acuerdo con el primer principio no corresponden al "principio y a la intención de que haya un progreso sin obstáculos hacia el gobierno de la mayoría". Como se expresó anteriormente, el máximo de mayoría que podrán obtener los africanos será de 60 escaños, en comparación con 50 escaños blancos, en un futuro que no se especifica.

101. No estamos convencidos de que, una vez que se haya concedido la independencia al gobierno de colonos blancos, la exigencia de reducir la discriminación racial y particularmente modificar la ley de tenencia de la tierra, no se considerarían necesarias, ya que han sido relegadas a una comisión de Rhodesia, cuyas recomendaciones serán aceptadas — para citar palabras del Sr. Smith — solamente "a reserva de consideraciones que todo gobierno estaría obligado a aceptar como de un carácter primordial". Para recapitular, quisiera señalar que la ley de tenencia de la tierra divide a Rhodesia en partes iguales, entre 250.000 blancos y más de 5 millones de africanos, y da una base legal para muchos actos de discriminación racial, tal como el actual intento del régimen de Smith de desalojar de las tierras de misiones de las denominadas áreas "blancas" a

3.000 familias africanas, establecidas allí desde hace mucho tiempo.

102. ¿Pero basta con esto? Mi delegación no lo cree así. De conformidad con el acuerdo Home-Smith, se nos dijo que hasta que la Comisión — compuesta de dos europeos y un africano — no informe sobre la cuestión, no se desalojará a ningún africano de las tierras "blancas", en virtud de esta ley de tenencia de la tierra, de corte similar a la del *apartheid*. Existen muchas pruebas que muestran que en el pasado el régimen de Smith ha desalojado de las tierras dadas por Dios a un gran número de africanos, y que se ha embarcado en una política de "bantustanes" de acuerdo con el modelo de Sudáfrica.

103. Las propuestas, desgraciadamente, no hacen mención de que se repare el daño ya cometido. El acuerdo logrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores británico y el líder rebelde de Rhodesia sobre esta cuestión tan importante de la discriminación racial, es simplemente una declaración de intención. Sir Collin Crowe afirmó que las "Autoridades de Rhodesia han señalado su firme intención, dentro del espíritu de las propuestas, de avanzar hacia la eliminación de la discriminación racial" (*ibid.*, párr. 45). En nuestra opinión, cualquiera que sea la solución a este respecto deberá incluir el fin inmediato de la discriminación racial. Es necesario que se llegue a un acuerdo para la abolición inmediata de la ley de tenencia de la tierra como parte de cualquier arreglo justo.

104. Le es sumamente difícil a mi delegación no tener dudas sobre el acuerdo en general cuando se nos ha dado a entender que todas las negociaciones se realizaron a espaldas de los líderes africanos. Es cierto que se liberó de su detención en una cárcel remota al Sr. Joshua Nkomo, líder de la Zimbabwe African People's Union (ZAPU), para que mantuviera una entrevista de una hora y diez minutos con Sir Alec. Pero no se permitió que el Sr. Nkomo se comunicara con los miembros de su partido. Se impidió al Sr. Sithole, anterior líder de la Zimbabwe African Union (ZANU), que se entrevistara con el Ministro de Relaciones Exteriores británico alegando que estaba cumpliendo una sentencia en prisión. De acuerdo con las autoridades de Rhodesia, había 93 detenidos y dos sometidos a ciertas restricciones. Solamente 31 de éstos serán liberados una vez que se completen los arreglos del caso. ¿Qué va a ocurrir con el resto? ¿Tendrán que consumir sus vidas en la cárcel a causa de que se oponen a los actos ilegales del régimen de Smith?

105. Uno se pregunta si no es la práctica normal liberar a todos los presos y detenidos políticos para que todos los matices de opinión puedan participar con libertad en un sondeo de opiniones de esta magnitud donde está en juego el futuro de millones de personas. Tanto el Gobierno del Reino Unido como el régimen ilegal de Ian Smith parecen tener una opinión diferente al respecto.

106. Paso ahora a la cuestión de las garantías contra las enmiendas retrógradas de la Constitución. El Libro Blanco del Reino Unido hace mención de la institución de un mecanismo de bloqueo en virtud del cual se establece que cualquier reforma que se proponga a estas disposiciones especialmente incorporadas en la constitución tendrán que

tener la aprobación de los dos tercios de los miembros del Senado y de la Asamblea, que votarán por separado, y también la simple mayoría de cada raza en la Asamblea. En opinión de mi delegación, este acuerdo parece muy poco sólido. ¿Quién garantizará estas llamadas garantías? En ausencia de cualquier garantía externa efectiva, mi delegación teme que una vez que Rhodesia haya obtenido su independencia legal y se convierta en un Estado soberano, podrá enmendar la constitución en forma retrógrada. Cualquier intento por parte del Reino Unido, o de cualquier otro gobierno para recusar su autoridad para hacerlo, equivaldría a una interferencia en sus asuntos internos. Esto constituye un legítimo motivo de temor para la población africana de Rhodesia del Sur y para los africanos negros en su conjunto.

107. El representante británico ha dicho categóricamente que su Gobierno no cambiará su política con relación al régimen actual de Rhodesia hasta que se conozca la opinión del pueblo de Rhodesia en su conjunto y hasta que el pueblo haya aceptado la constitución propuesta. Mi delegación entiende que esto significa que el Reino Unido no modificará su política con relación a las sanciones impuestas contra Rhodesia del Sur por la resolución 253 (1968) del Consejo, de mayo de 1968.

108. El cuarto informe del Comité de Sanciones/S/10229 y *Add.1 y 2*) indica ciertas violaciones a las sanciones cometidas por tres países, con el conocimiento y la aprobación de sus respectivos gobiernos. Me refiero a la importación de grafito por la República Federal de Alemania, la de carne por Suiza, y la exportación de trigo de Australia, a pesar de las resoluciones del Consejo implorando esas transacciones.

109. El mes pasado hemos tenido noticias de que el Congreso de los Estados Unidos promulgó una ley, que ahora ha sido sancionada por el Presidente, para terminar el embargo en cuanto a compras de cromo de Rhodesia. Aunque esta ley entrará en vigor en enero del próximo año, la decisión del Congreso de los Estados Unidos, que ahora constituye una declaración de intenciones, quizás sea la medida unilateral más importante tomada por un miembro permanente del Consejo de Seguridad para socavar las sanciones. Como de costumbre, la justificación de los Estados Unidos se basa en el argumento dudoso de que otros estaban violando las sanciones.

110. Otro aspecto decepcionante de la propuesta lo encontramos en la selección de Lord Pearce para dirigir la Comisión de "prueba de aceptabilidad" del Gobierno del Reino Unido. Es bien sabido que Lord Pearce fue uno de los cinco *Law Lords* del *Privy Council* cuando se planteó a ese organismo el único caso constitucional referente a Rhodesia desde la declaración unilateral de independencia. Ese caso se refería a la legalidad del poder de privación de libertad por parte del régimen de Smith. Aunque los otros cuatro jueces dijeron que la privación de libertad era ilegal, Lord Pearce sostuvo una opinión distinta. A juicio de mi delegación, la actuación de este Comisionado Real ha puesto en evidencia que no tiene ninguna simpatía por la causa de los negros de Rhodesia. ¿Qué garantías podemos tener ahora respecto a que pueda modificar su falta de comprensión? Ninguna.

111. El documento presentado el jueves pasado por el representante del Reino Unido dista mucho del lema de Cecil Rhodes: "Igualdad de derechos para todos los hombres civilizados al sur de Zambozo". La definición de persona civilizada que da Rhodes considera que "sea blanca o negra, que tenga suficiente educación para escribir su nombre, que tenga propiedad o trabajo, que de hecho no sea un holgazán". Si se cumpliera sería suficiente para que los africanos pudieran aplicar inmediatamente la norma del gobierno por parte de la mayoría. Pero el régimen de Smith se ha apartado muchísimo de este concepto de civilización, como se ha podido ver claramente en distintos actos ilegales cometidos en los pasados 30 años para privar a los africanos de sus derechos sagrados, a la vez que se los ha desalentado sistemáticamente de que logren una educación superior.

112. Los rhodesios negros, civilizados o no, tendrán que esperar durante mucho tiempo aún para alcanzar ni siquiera una sombra de la igualdad de derechos proclamada por Cecil Rhodes. Nadie podrá negar que han demostrado tener la paciencia de Job y han depositado una fe a veces conmovedora en el deseo de la Gran Bretaña de que rehara la justicia en su país. Pero estas esperanzas, sin duda, sucumbirán ahora por completo.

113. Mi delegación estima que la posición de los africanos de Rhodesia del Sur es la de una mayoría aplastante de la población de Rhodesia en conjunto, y que, por consiguiente, son las personas más seriamente afectadas por las declaraciones y las propuestas británicas. En este momento con toda ansiedad — y muy justificadamente — queremos saber qué es lo que ellos, nuestros hermanos y hermanas de esa tierra, sienten y piensan sobre esta importante y crucial cuestión.

114. El representante del Reino Unido ha dicho que una Comisión Real realizará la prueba de aceptabilidad de las propuestas. Mi delegación, al igual que la de Somalia, tiene mucho interés en saber si se van a hacer esfuerzos serios para informar a las masas africanas en cuanto a las ramificaciones de las propuestas. Esperábamos que esa Comisión incluyera por lo menos algunos miembros de los países del Commonwealth y representantes de las Naciones Unidas, en vista del papel muy activo de esta Organización en todo el problema de Rhodesia del Sur.

115. Indudablemente, hubiésemos querido saber qué es lo que piensan los dirigentes africanos sobre esas propuestas y cuál es su reacción colectiva respecto a ellas. Mi delegación desearía hacer constar que estas propuestas de solución fueron negociadas entre Sir Alec Douglas-Home en nombre del Gobierno británico, y Ian Smith, en nombre del régimen rebelde de Salisbury, que representa en total a menos de 250.000 blancos. A ninguno de los dirigentes africanos nacionalistas que representan a más de 5 millones de negros, le fue permitido participar en las negociaciones. Los africanos no deben convertirse en simples peones en el juego de posturas ideológicas y de políticas de poder.

116. Lo menos que puede hacer ahora el Consejo es pedir a la Potencia administradora que actúe inmediatamente conforme a la propuesta soviética para que los señores Joshua Nkomo y Ndabaningi Sithole expresen sus opiniones ante el Consejo, aquí, en Nueva York.

117. Mi delegación se reserva el derecho de intervenir en una fase ulterior del debate.

118. Sr. ISSRAELIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Quisiera recordar que el Consejo de Seguridad ha tomado justificada y fundamentadamente la decisión de invitar a su sesión a los dirigentes de la ZAPU y la ZANU, Sres. Nkomo y Sithole, para poder escucharlos y enterarse por ellos de la verdadera situación en Rhodesia del Sur y saber cómo valoran el acuerdo Home-Smith.

119. A este respecto, quiséramos preguntarle a usted, Sr. Presidente, para cuándo tiene planeada la sesión del Consejo en la que van a participar los Sres. Nkomo y Sithole, y cuándo piensa pedir al representante de la Potencia administradora, el del Reino Unido, que nos informe en qué situación se encuentra lo de invitar a los Sres. Nkomo y Sithole.

120. Todos nosotros hemos prestado atención al discurso del representante de Somalia, Embajador Farah, a lo que acertadamente ha señalado que todos tenemos que expresar y pensar sobre la aprobación de cualquier resolución. Apoyamos esta observación del Embajador Farah, pero, naturalmente, sólo podemos tomar una resolución, si oímos a los representantes del pueblo de Zimbabwe. En la 1605a. sesión se nos impidió en realidad que tomáramos conocimiento de los documentos, de los memorandos recibidos por Home de los dirigentes de los partidos africanos so pretexto de que no se podían publicar. En estas condiciones, ni podemos saber ni vamos a poder saber cuál es la opinión de los representantes del pueblo de Zimbabwe. ¿Qué resolución vamos a tomar así?

121. A este respecto, la delegación soviética insiste en que se oiga la voz del pueblo de Zimbabwe, se sepa cuál es su punto de vista y se atiendan las manifestaciones de los representantes de los dos partidos progresistas en forma oral y en forma de documentos, que existen, pues tenemos noticia de ellos, para que los miembros del Consejo de Seguridad estén enterados. Y, como es natural, sólo así podría el Consejo de Seguridad emitir un juicio calificado y competente sobre esta cuestión.

122. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar que el 2 de diciembre de 1971 remití una carta al representante del Reino Unido en la que hacía referencia a la decisión tomada por los miembros del Consejo.

123. Estoy dispuesto a conceder el uso de la palabra al representante del Reino Unido si tiene algo que decirnos al respecto.

124. Sir Colin CROWE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Temo no tener mucho que decir, señor Presidente.

125. En la sesión del 2 de diciembre, como se recordará, respondí al representante de Somalia sobre esta cuestión. En esa sesión contesté a una serie de preguntas que se formularon y también expresé que no era mi deseo interrumpir la exposición de los distintos puntos de vista de los miembros del Consejo con intervenciones constantes. Por supuesto, muchas de las preguntas exigían respuestas de

mi Gobierno, pero algunas de las preguntas fueron contestadas en el texto de las propuestas. Por el momento no tengo nada más que decir.

126. En cuanto a las invitaciones al Sr. Nkomo y al Reverendo Sithole, he remitido la carta del señor Presidente a mi Gobierno y estoy esperando instrucciones. Se darán cuenta, por cierto — según recordarán lo expliqué en nuestras consultas — de que no estamos en condiciones de pedir a las autoridades de Rhodesia que actúen en esta materia. Pero informaré sobre la respuesta de mi Gobierno tan pronto como la reciba.

127. Con respecto a los memorandos, ya expliqué en mi última intervención las razones por las cuales no podíamos ponerlos a disposición del Consejo.

128. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tan pronto como recibamos la respuesta a que ha hecho referencia el representante del Reino Unido, convocaremos a sesión.

129. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Cuando el representante del Reino Unido se refirió a la distribución de ciertas declaraciones que le fueron dadas a Sir Alec Douglas-Home cuando se encontraba en Rhodesia y a los detalles de las entrevistas con ciertos dirigentes africanos, señaló que como se habían dado de modo confidencial al Ministro de Relaciones Exteriores británico, por ello no podían distribuirse. Sin embargo, ¿no sería posible preguntarles a esas personas a quienes entrevistó Sir Alec Douglas-Home en nombre de la potencia administradora si se opondrían a que sus memorandos o el acta de las entrevistas se hagan públicos para que puedan presentarse al Consejo.

130. Por otra parte, cuando Francia en 1958 dio a sus Territorios la posibilidad de escoger y decir si querían la independencia dentro del marco de la comunidad francesa o no, y se les dio el derecho a pronunciarse, se les dijo exactamente que si decían "Sí", recibirían tales beneficios; si decían "No", también sabían exactamente en qué condiciones se encontrarían. ¿No corresponde también darle esa posibilidad al pueblo de Rhodesia? ¿No habría que decirle en esta etapa qué es lo que puede esperar? Sabemos que si dice "Sí" va a lograr lo que aparece consignado en el Libro Blanco publicado por el Reino Unido, pero si dice "No" quedará en la absoluta oscuridad. Pero con respecto a este punto era posible esperar que el Gobierno británico, para ser justo con el pueblo de Rhodesia, aclarara debidamente su posición.

131. Sr. ISSRAELIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La respuesta que ha dado el distinguido representante del Reino Unido es insatisfactoria en grado sumo para la delegación soviética. Como es natural, nosotros estamos dispuestos a esperar hasta que el representante del Reino Unido reciba instrucciones acerca de su interpelación sobre la decisión del Consejo de Seguridad de invitar a los Sres. Nkomo y Sithole. Pero, por otro lado, está perfectamente claro, y de esto ha hablado el representante de Somalia, que no podemos examinar la cuestión que figura en el orden del día si no escuchamos a los representantes del pueblo de Zimbabwe. Todos sabemos en qué situación se encuentra el pueblo de Zimbabwe en Rhodesia del Sur, y queremos conocer su opinión. Se nos

dice que los dirigentes de los partidos progresistas más importantes están en prisión y que la Potencia administradora no puede influir en las autoridades de Rhodesia para que sean puestos en libertad. Al propio tiempo, la Potencia administradora, si bien dispone de documentos recibidos de esos dirigentes, dice que los documentos son confidenciales y no nos los puede mostrar. Se tiene la impresión de que la Potencia administradora sencillamente no quiere que el Consejo de Seguridad se entere de la opinión de los representantes de los partidos más importantes del movimiento de liberación nacional de Zimbabwé.

132. Por ello, la delegación soviética reitera su posición, que se reduce a que el Consejo de Seguridad, en el debate

de esta cuestión, debe oír sin falta la opinión del pueblo de Zimbabwé.

133. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Como resultado de las consultas, creo que se desea que haya otra sesión mañana para considerar la cuestión mencionada por los representantes de cuatro Estados árabes, en su carta de 3 de diciembre [S/10409].

134. Si no hay objeciones, nos reuniremos a la hora indicada.

*Se levanta la sesión a las 17.20 horas.*

---

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Приводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или письмом по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---